

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19903

Ref. Expediente N° NC2019/0002309

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002309, por UNIVERSIDAD DE LA SABANA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “HOJUELAS CON MATERIAL LIPÍDICO ENCAPSULADO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 856 el 29 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14808, notificado el 27 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002309 el 24 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0002405 y NC2021/0002409 el 24 de febrero de 2021 presentó las reivindicaciones 1 a 2 y una descripción que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002405 el 24 de febrero de 2021, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un método para la producción de hojuelas con material lipídico encapsulado, que difiere del estado de la técnica más cercano, Cadwallader, K. et al (2010)¹, en la etapa de preparación de nanoemulsiones que incluyen hasta un 0.57% p/p de goma arábica, entre 29.43% a 29.76% p/p de suero de leche, hasta 0.24% p/p de almidón de maíz y lecitina de soya en una concentración de 10% p/p respecto a la concentración del material lipídico incorporado, en las condiciones

¹Cadwallader, K. et al, (2010) Comparison of spray drying and refractance window™ drying technologies for the encapsulation of orange oil. *Recent Advances in Food and Flavor Chemistry: Food Flavors and Encapsulation, Health Benefits, Analytical Methods, and Molecular Biology of Functional Foods*.pp. 246-254. Recuperado desde: <https://doi.org/10.1039/9781849731782-00246>



Resolución N° 19903

Ref. Expediente N° NC2019/0002309

de microfluidización entre 112 MPa a 137,9 MPa, en la temperatura de secado entre 72°C a 80°C y en el espesor entre 1.44 mm a 2 mm. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de obtener nanopartículas con un tamaño más uniforme, las propiedades físico-químicas del producto se mantienen tras el secado y las hojuelas producidas tienen una distancia de ruptura alta, además de una baja humedad y baja actividad acuosa. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002309 el 12 de marzo de 2019, tituló la invención como: “HOJUELAS CON MATERIAL LIPÍDICO ENCAPSULADO”. Sin embargo, no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE HOJUELAS CON MATERIAL LIPÍDICO ENCAPSULADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE HOJUELAS CON MATERIAL LIPÍDICO ENCAPSULADO”

Clasificación IPC: A23L 1/00, A23L 3/00, A23L 1/01, A23L 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0002405 el 24 de febrero de 2021.

Titular: UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO DEL PUENTE DEL COMUN. KILÓMETRO 7 AUTOPISTA NORTE DE BOGOTÁ. CHIA CUNDINAMARCA COLOMBIA.

Inventores: María Ximena QUINTANILLA CARVAJAL, María HERNÁNDEZ CARRION y Miguel Alexander MOYANO MOLANO.

Vigente desde: 12 de marzo de 2019 **Hasta:** 12 de marzo de 2039.



Resolución N° 19903

Ref. Expediente N° NC2019/0002309

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE LA SABANA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de abril de 2022